



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°029-2022/DP

Lima, 28 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 0187-2022-DP/OGDH, que adjunta los Memorandos N° 269-2022-DP/PAD y N° 0356-2022-DP/OPP, relacionados con la emisión de la resolución que designe al señor Alberto Cruces Burga en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución Defensorial N° 004-2022/DP;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, a través del Informe N° 0187-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención al requerimiento solicitado mediante el Memorando N° 269-2022-DP/PAD, sustenta el mismo refiriendo que "(...) observamos que la plaza materia de la acción a realizar se encuentra debidamente financiada y sujeta al cumplimiento del Clasificador de Cargos vigente"; asimismo, señala que "De la revisión de su Hoja de Vida se evidencia que el Alberto Cruces Burga, cumple con los requisitos del puesto a ser designado";

Que, el citado informe concluye que resulta "(...) procedente designar en el cargo de confianza de Asesor/a II de la Primera Adjuntía, plaza N° 021 con Nivel y Categoría D7-C al abogado Alberto Cruces Burga, a partir del 01 de julio de 2022. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo";

Que, la referida acción de personal cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0356-2022-DP/OPP;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquel que desempeña un cargo técnico o político, distinto al del funcionario público; asimismo, el citado artículo menciona que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que los trabajadores de





confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección contribuyendo a la formación de decisiones;



Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en los supuestos de excepción contenidos en el citado numeral;

Que, conforme al literal p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones del Defensor/a del Pueblo, designar y remover a sus asesores, jefes de Oficinas Defensoriales, personal de confianza y personal directivo;



Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario designar al señor Alberto Cruces Burga en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando el encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N°005-2022-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al señor **Alberto CRUCES BURGA** en el cargo de confianza de Asesor/a II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 021, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 01 de julio de 2022.



Artículo Segundo. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Eliana Revollar Años
Defensora del Pueblo (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO